



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 16 septiembre de 2022

Demanda:	Verbal- Resolución de contrato de obra civil
Demandante:	Jhon Kennedy Paniagua Gómez C.C. 1.094.906.747
Demandado:	Diego Alejandro Marulanda Marín C.C. 9.729.988
Radicado:	630013103002-2022-00108-00
Asunto:	No válida notificación Requiere

1. Según los docs. 014 y 015 del expediente digital, la parte demandante intentó la notificación personal por medio electrónico al demandado, no obstante, el estado del acuse de recibo es “no entregado”

2. En esa medida, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días, acredite la notificación personal, en debida forma, a la dirección física señalada en el escrito inaugural, conforme al artículo 291 y siguientes del CGP, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 *ibídem*

Publicar en el estado electrónico, en concordancia con lo regulado en el inciso 2, del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0663e1e182ec9b9fb4e9f8836772d7d1bf35a814cdfae6bb5e4487bcc03f1f**

Documento generado en 16/09/2022 07:28:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>